



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-240-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, informe de Auditoría Especial, de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, de referencia: **EM-005-54-10**; denominada Auditoría a las Compras de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL EPN correspondiente al período de Enero a Diciembre del año dos mil nueve.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informe es de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como Objetivos Especificos determinar lo siguiente: **A)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, aplicado a las compras, hechas por la EPN Oficina Central; **B)** Confirmar si las compras se hicieron observando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Normativas Internas para Compras; elaboradas en coherencias con la Ley 323 y su Reglamento; y Normas Técnicas de Control Interno(NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR); **C)** Verificar el cumplimiento del requisito de solicitar y adjuntar tres cotizaciones para las compras menores, así como de los límites de los montos autorizados para compras locales en la EPN Oficina Central; **D)** Verificar el control oportuno aplicado a las compras; si estas están soportadas con documentación suficiente y pertinente; y **E)** Asegurar que se mantiene la debida segregación como son las de: Compras, Recepción y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-240-14

Almacenamiento, Contabilización y pagos.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

- 1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría;
- 2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental;
- 3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y
- 4)** se determinaron (3) tres hallazgos de control interno, consistente en:
 - a)** Mala planificación del programa de adquisiciones del periodo dos mil nueve;
 - b)** Debilidades de control previo a desembolsos;
 - c)** compras fraccionadas para un mismo proyecto.-

POR TANTO: Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley;

RESUELVEN: **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional, de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, de referencia: **EM-005-54-10**; denominada Auditoría a las Compras, de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL EPN correspondiente al período de Enero a Diciembre del año dos mil nueve,

II) En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada;

III) Por Las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber y aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.-Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-240-14

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro propietario del Consejo Superior, no firma la presente resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta sesión.